

## Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial

### Ficha Técnica del Indicador 2.2

<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de aumento de recaudación del Impuesto Predial total 2026 respecto al año 2025
<b>Objetivo</b>	Incrementar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, tanto de la deuda generada en el mismo año (corriente) como de la deuda generada en años anteriores (no corriente), en 930 municipalidades correspondientes a las tipologías E, F y G, a fin de impulsar el incremento de sus ingresos propios generando una mayor autosuficiencia fiscal, una mejora en las finanzas municipales y evitar que la deuda pendiente de cobro en el presente año tienda a ser incobrable en los siguientes años, lo que a su vez permitirá a la municipalidad brindar mejores bienes y servicios a aproximadamente 5.8 millones de ciudadanos que residen en estos distritos.
<b>Ámbito de control</b>	Producto
<b>Ámbito de aplicación</b>	930 municipalidades
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Método de cálculo</b>	$x = \left( \frac{\text{Recaudación 2026 del 01/01/2026 al 31/12/2026 del IP}}{\text{Recaudación 2025 del IP}} - 1 \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p>x: Porcentaje de incremento de recaudación 2026 al 31/12/2026 de Impuesto Predial respecto al año 2025, redondeado a 1 decimal.</p> <p>Recaudación 2026 del 01/01/2026 al 31/12/2026 del IP: Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial” con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) ejecutada del 01/01/2026 al 31/12/2026, considerando como fecha de corte el 05 de enero del 2027.</p> <p>Recaudación 2025 del IP: Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial” y del monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización Tributaria”, ambos del SIAF, correspondientes al año fiscal 2024, considerando como fecha de corte el 05 de enero del 2026. Esta información comprende valores mayores a 0, y será publicada en una base de datos en la página web del compromiso: <a href="https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/58391-mejorar-los-niveles-de-recaudacion-del-impuesto-predial">https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/58391-mejorar-los-niveles-de-recaudacion-del-impuesto-predial</a></p> <p>El porcentaje de incremento de recaudación 2026 al 31/12/2026 de Impuesto Predial respecto al año 2025 se establece con un decimal y se redondea según la siguiente regla: si el segundo decimal es igual o mayor a 5, el primer decimal se redondea hacia arriba; si es menor, se mantiene. Ejemplos: 33,33% se redondea a 33,3%; 50,55% se redondea a 50,6%.</p>

<p><b>Precisiones técnicas para el cálculo del indicador</b></p>	<p><b>I. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador</b></p> <p>1.1 El denominador está compuesto por la suma del monto total de recaudación 2025 de IP corriente registrado en el SIAF en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11, más el monto total de recaudación 2025 de IP no corriente registrado en el clasificador de ingresos del SIAF 1.1.2.1.12, conforme al siguiente detalle:</p> <p>Se toma el monto siempre que esté registrado en el SIAF con fecha de corte el 05/01/2026, el cual será publicado en la página web del MEF, específicamente dentro de la sección del Compromiso 2.</p> <p><b>II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador</b></p> <p>2.1 El denominador está compuesto por la suma del monto total de recaudación 2026 de IP corriente registrado en el SIAF en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11, más el monto total de recaudación 2026 de IP no corriente registrado en el clasificador de ingresos del SIAF 1.1.2.1.12, conforme al siguiente detalle:</p> <p>Se toma el monto siempre que esté registrado en ambos clasificadores del SIAF, caso contrario, no procede el cálculo.</p> <p>Si la municipalidad no cumple lo establecido en este numeral, se da por incumplida la meta del indicador.</p> <p><b>III. Precisiones técnicas para el cumplimiento de la meta del indicador</b></p> <p><b>3.1 Registro de información en el SISREPRE del PI 2026:</b></p> <p>Como requisito para el cumplimiento de las metas del indicador, la municipalidad debe registrar en el Módulo de Registro del SISREPRE del PI 2026 la información solicitada en todos los casilleros de los formularios correspondientes (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional), considerando los plazos establecidos en cada periodo de registro de información:</p> <p><b>3.1.1 Primer período de Registro</b></p> <p>Este período inicia desde el 01/01/2026 hasta el 15/07/2026, y se deberá registrar información en los siguientes formularios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Declaración jurada del funcionario de la administración tributaria municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM).</li> <li>b) Estadísticas tributarias del IP (ESATIP): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos del IP, correspondiente a los meses de enero a junio 2026.</li> <li>c) Estadísticas tributarias de arbitrios (ESATAM): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos de arbitrios, correspondiente a los meses de enero a junio 2026.</li> <li>d) Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión tributaria hasta junio 2026.</li> </ul> <p><b>3.1.2 Segundo período de Registro</b></p> <p>Este período inicia desde el 16/07/2026 hasta el 06/01/2027, y se deberá registrar información en los siguientes formularios:</p>
--	---

	<p>a) Declaración jurada del funcionario de la administración tributaria municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM).</p> <p>b) Estadísticas tributarias del IP (ESATIP): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos del IP, correspondiente a los meses de julio a diciembre 2026.</p> <p>c) Estadísticas tributarias de arbitrios (ESATAM): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos de arbitrios, correspondiente a los meses de julio a diciembre 2026.</p> <p>d) Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión tributaria hasta diciembre 2026.</p> <p>Es importante mencionar que sólo las municipalidades que registren información en el primer periodo podrán registrar información en el segundo periodo.</p>
	<p><b>3.2 Porcentaje de cumplimiento</b></p> <p>Para obtener el porcentaje de 100% de cumplimiento de la meta del indicador, es necesario cumplir los siguientes puntos:</p> <p>a) Considerando el valor preliminar del indicador, verificar si cumple con la meta, lo cual, de ser el caso, la municipalidad será acreedora al 90% del cumplimiento de la meta del indicador.</p> <p>b) Considerando lo señalado en el numeral 3.1 “Registro de información en el SISREPRE del PI 2026”, verificar el registro completo en los 2 períodos, lo cual, de ser el caso, la municipalidad será acreedora al 10% del cumplimiento de la meta del indicador.</p> <p><b>3.3 Resultado del indicador:</b></p> <p>El resultado del Indicador se obtiene al multiplicar el valor preliminar del Indicador (que se calcula mediante la fórmula presentada en el campo “Método de cálculo” de la Ficha técnica del Indicador) por el porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador, lo cual, al comparar con la meta del indicador, se determinará si la municipalidad obtiene el resultado final de “Cumple”, “Cumple Parcial” o “No Cumple”.</p>
<b>Consideraciones para la implementación del indicador</b>	<p>La municipalidad debe registrar la recaudación de IP corriente y la recaudación de IP de años anteriores ejecutadas desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026 en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 “Predial”, y 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización Tributaria”, respectivamente.</p> <p>Se recomienda que para mejorar la eficiencia de la recaudación del impuesto predial corriente y de años anteriores, la municipalidad realice la revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios.</p>
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p><b>Limitaciones del indicador</b></p> <p>Ninguna</p> <p><b>Supuestos del indicador</b></p> <p>Ninguno</p>
<b>Medio de verificación</b>	<p>Sistema de Registro del Impuesto Predial (SISREPRE) – Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas</p>

	Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) – Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas
<b>Frecuencia de medición</b>	<p><b>Periodo de medición</b> Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.</p> <p><b>Corte de las bases o fuentes de datos</b> Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF): 05 de enero de 2027 Sistema de Registro del Impuesto Predial (SISREP): 06 de enero de 2027</p>
<b>Área responsable</b>	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) – Dirección de Tributación Subnacional (DTS) del Ministerio de Economía y Finanzas
<b>Unidad Orgánica de Soporte</b>	MEF – Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI): SISREP MEF – Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP): SIAF